

DEDUCCIONES DEL APARTADO 2 DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DEL PARA EL PERÍODO 2024, PARA RENTAS COMPRENDIDAS EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY

Respecto de las rentas mencionadas en el inciso c) del artículo 82 de la ley del tributo (jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios originados en el trabajo personal), las deducciones previstas en los incisos a) y c) de ese artículo, se reemplazan por una Deducción Específica equivalente a ocho (8) veces la suma de los haberes mínimos garantizados, mencionados en el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificatorias y complementarias, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

El reemplazo aludido no resulta de aplicación respecto de aquellos sujetos que perciban y/u obtengan ingresos de distinta naturaleza a los allí previstos superiores al monto regulado en el inciso a) del artículo 30 de la ley del tributo. Tampoco corresponderá esa deducción para quienes se encuentren obligados a tributar el Impuesto sobre los Bienes Personales, siempre y cuando esta obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.

Deducción Específica mensual acumulada

	Resolución ANSES N°	Fecha Publicación	Vigencia desde	Importe HMG	Veces	Meses vigente	Importe	acumulado a	
	20 25	1247/2024	30/12/2024	Ene 2025	265.907,01	8	1	2.127.256,08	Enero
66/2025		29/1/2025	Feb 2025	273.086,50	8	1	2.184.692,00	Febrero	4.311.948,08
145/2025		27/2/2025	Mar 2025	279.121,71	8	1	2.232.973,68	Marzo	6.544.921,76
179/2025		26/03/2025	Abr 2025	285.820,63	8	1	2.286.565,04	Abril	8.831.486,80
211/2025		28/04/2025	May 2025	296.481,74	8	1	2.371.853,92	Mayo	11.203.340,72
237/2025		03/06/2025	Jun 2025	304.723,93	8	1	2.437.791,44	Junio	13.641.132,16
					8	1		Julio	
					8	1		Agosto	
					8	1		Setiembre	
					8			Octubre	
					8			Noviembre	
					8			Diciembre	